



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN:** 50001 33 33 008 2017 00049 01  
**M. DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** JOSÉ ARMANDO CUADROS ESPITIA  
**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

Advierte el despacho que el 23 de octubre de 2020<sup>1</sup>, el apoderado de la parte demandante allegó memorial a través del cual solicita la designación de otra Junta Regional de Calificación de Invalidez, una institución experta, o un profesional de la misma área y reconocida trayectoria, en desarrollo de lo establecido por el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.4, para realizar la pericia ordenada en el asunto, pues, indica que con anterioridad, en un caso semejante, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez expuso que las Juntas Regionales son las competentes para actuar como peritos ante las autoridades judiciales.

No obstante lo anterior, se observa que la manifestación realizada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del 11 de junio de 2019, que adjunta con su memorial el apoderado, corresponde a un trámite distinto a este y contrario a ello, el 5 y 27 de febrero de 2020 la Junta designada en este proceso informó el valor de los honorarios que deben ser suministrados previo a realizar la pericia, sin indicar incompetencia alguna en el asunto, en casos similares al de la referencia<sup>2</sup>, incluso en los que funge como apoderado de la parte actora quien hoy allega memorial en este proceso.

Por lo tanto, no se accede a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte actora por cuanto en el asunto que ocupa la atención la Junta Nacional de Calificación de Invalidez no ha manifestado incompetencia alguna para realizar la pericia ordenada mediante proveído del 20 de febrero de 2020.

Igualmente, por secretaría reitérese los Oficios No. SGTAM 20-1532 y SGTAM 2020-1795 a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 20 de febrero de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

<sup>1</sup> Archivo denominado "50001333300820170004901\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_26-10-2020 1.39.20 P.M..PDF", ubicado en la actuación de primera instancia denominada "AGREGAR MEMORIAL" del 26 de octubre de 2020, en la plataforma Tyba.

<sup>2</sup> Radicados 50 001 33 33 006 2016 00206 01 y 50001 33 33 008 2016 00396 01.

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80f123c1913264ce2609c6765cb529fc1ef13430f9347df4e52e2314b01c41a**

Documento generado en 19/11/2020 11:08:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**